



RADICADO	05-893-40-89-001- 2017-00265 -00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO (s)	JOSÉ ANTONIO SUAREZ JARABA
ASUNTO	FIJA FECHA DE REMATE
AUTO	No. 644

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Doce de agosto de dos mil veintiuno

TENGASE en cuenta la conurrencia de embargos comunicada por la ORIP de BARRANCABERMEJA en el escrito obrante a folio 121 (art. 465 del CGP).

De otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada demandante y encontrándose cumplidos los requisitos previos de embargo (folio 68 y 67), secuestro (folio 83 y 99) y avalúo del inmueble hipotecado, del cual se dio el traslado respectivo (113 y 114), se señala el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien, conforme el artículo 448 del CGP.

La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. El inmueble con matrícula 303-86166, está avaluado en la suma de \$38.790.825, valor que corresponde al avalúo catastral más el 50% conforme al artículo 444 Ib, siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales 058932042001 del Banco Agrario de Yondó.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico "Vanguardia Liberal", de conformidad con todos y cada uno de los presupuestos del artículo 450 del Código General del Proceso.

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación, y con la copia o la constancia de la publicación del



aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia deberá adecuarse a lo previsto en el Decreto 806 de 2020, que introduce modificaciones a la forma como se deben adelantar los procesos; al Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Protocolo de Bioseguridad de la Rama Judicial en Antioquia con todas sus modificaciones pero que aún permanece vigente; de manera que la misma no podrá celebrarse en la sala de audiencias del Despacho, ni puede hacerse con la reunión de varias personas.

Dichas normatividades excepcionan la presencialidad y obligan al uso de la virtualidad, por lo que para lograr los fines de la diligencia y ajustar nuestras conductas a la pandemia que vivimos, el remate se realizará de forma virtual haciendo uso de las aplicaciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para el caso a través de **LIFESIZE** y correo electrónico.

Para el efecto, el PARÁGRAFO del artículo 452 del Código General del Proceso, dispone que:

“Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica”.

Ahora bien, aunque la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura no ha expedido un reglamento para la implementación de la subasta electrónica, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los diferentes acuerdos expedidos en esta etapa de pandemia, obligan al uso de las TIC para evitar la paralización de la justicia, por lo que contando con correo electrónico y aplicaciones para dar acceso al remate, están dados los supuestos para la realización de la misma por pujas electrónicas.

Por ello, a partir de la fecha y hora de la apertura del remate y hasta el cierre, los interesados presentarán sus posturas mediante comunicación dirigida al correo electrónico: **j01prmpalyondo@cendoj.ramajudicial.gov.co**.



Cerradas las posturas, para la audiencia de adjudicación se establecerá un contacto con los interesados, quienes tienen la obligación de aportar sus correos electrónicos de contacto y celulares para la publicidad de la diligencia y ejercicio del derecho de defensa y contradicción; y la secretaría mantendrá las comunicaciones para despejar dudas en ese aspecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 090, fijado hoy 13 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO